

RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN EXENTA N° 467, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, QUE ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105 (V. Y U.) DE 2014, A DON CARLOS ESTEBAN PAILLACAR SOTO, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

509
4 DIC. 2019

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia Del Ranco.
- e) Resolución Exenta RA N° 272/576/2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05 de marzo de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2019, que Encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA N° 272/50/2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que Establece orden de subrogación.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- i) Resolución Exenta N° 467, de 07 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a don Carlos Esteban Paillacar Soto, de la Región de Los Ríos.
- j) Oficio N° 2.966, de 11 de noviembre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Complementa Oficio N° 2.952.
- k) Oficio N° 2.952, de 07 de noviembre de 2019, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita asignación directa individual del Programa de Fondo Solidario de Vivienda de don Carlos Esteban Paillacar Soto de la comuna de Valdivia.
- l) Informe técnico - social solicitud de asignación directa a Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos N° 46, de 14 de noviembre de 2019, respecto de don Carlos Esteban Paillacar Soto, suscrito por Encargada de Atención a Usuarios; Analista del Departamento de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con providencia del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- m) Memorándum N° 47, de 14 de noviembre de 2019, de Encargada de Atención a Usuarios; Analista del Departamento de Planes y Programas, dirigido a Encargado Sección Jurídica de la Sección Jurídica, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que: "Envía para revisión antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por el Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de asignación directa en la modalidad que indica".
- n) Oficio N° 123, de 04 de marzo de 2019, Jefa (S) de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Informa montos promedio a utilizar para efectos de imputación, subsidios individuales del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.

- o) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- p) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

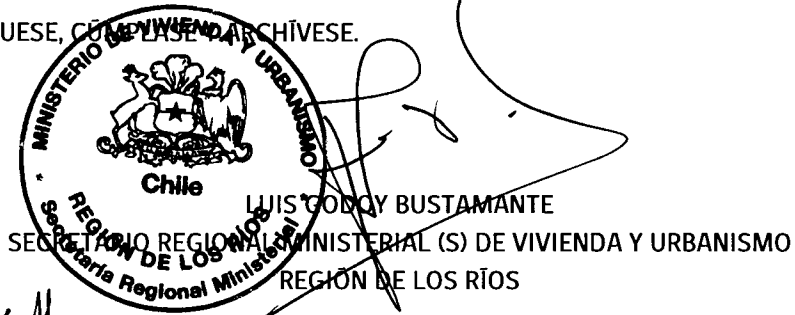
- 1º. Con fecha 15 de noviembre de 2019, fue dictada la Resolución citada en la letra i) de los vistos, de esta Secretaría Regional Ministerial, que asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto citado en la letra h) de los vistos, a don Carlos Esteban Paillacar Soto, de la Región de Los Ríos.
- 2º. Con posterioridad a la dictación de la Resolución citada en la letra i) de los vistos, fue detectado un error involuntario en el resuelvo 10º, al señalar que los subsidios asignados mediante la Resolución citada en la letra i) de los vistos, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Los Ríos, y que el monto a imputar sería de 671 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Ríos.
Sin embargo, el Oficio citado en el literal n) informa los montos promedio a utilizar para efectos de imputación de los subsidios individuales del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto citado en la letra h) de los vistos, en cuanto a su aplicación a la adquisición de una vivienda construida.
No obstante, el subsidio asignado directamente a don Carlos Esteban Paillacar Soto corresponde a la tipología construcción en sitio propio.
- 3º. El artículo 13 de la Ley citada en la letra f) de los vistos, en su inciso segundo y tercero, señala: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".
En el mismo sentido, artículo 62 de la Ley citada en la letra f) de los vistos, precisa: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".
En consecuencia, sólo se afecta la validez del acto administrativo cuando los vicios del acto generan perjuicio al interesado y recaen en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico.
Por ello, la Administración puede subsanar los vicios de que adolezcan los actos administrativos que emita, siempre que no sean vicios esenciales y que con ello no se afecten intereses de terceros. Se trata de la enmienda de errores materiales, que no afecta cuestiones de derecho que se hayan resuelto en el acto rectificado, el cual subsiste válidamente con la aclaración o rectificación acordada.
En el mismo orden de ideas, el Dictamen N° 86.712 del año 2015, de la Contraloría General de la República - en su parte pertinente - menciona que esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos.
- 4º. Conforme a la facultad de esta autoridad administrativa de aclarar de oficio sus actos administrativos - como medida de buena administración - la rectificación de la Resolución citada en la letra i) de los vistos, es del todo procedente, considerando que no se ve afectada su legalidad, su validez, y que no genera perjuicios a terceros.
- 5º. Teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

- 1º. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 467, de 15 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a don Carlos Esteban Paillacar Soto, de la Región de Los Ríos, en el sentido de reemplazar su resuelvo 10º, al siguiente tenor: "Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de 774 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Ríos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resolvos 2º, 3º, 4º, y 5º de esta Resolución".
- 2º. **TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no modificado por la presente Resolución, se mantiene plenamente vigente, en todas sus partes, la Resolución Exenta N° 467, de 15 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo

primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a don Carlos Esteban Paillacar Soto, de la Región de Los Ríos, según fue indicado precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



LGB/COH/V/L/FRD/GGS/atm
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.